

B

Modelo de artículos de incorporación

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN DE

UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO

Los constituyentes que suscriben el presente, con el objeto de conformar una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del estado de _____, adoptan los siguientes Artículos de incorporación:

UNO: El nombre de esta corporación es _____.

DOS: El nombre y la dirección del agente registrado de esta corporación son:

_____.

TRES: Los fines específicos para los que se organiza esta corporación son _____.

Esta corporación se organiza exclusivamente para uno o más de los fines especificados en el Artículo 501(c)(3) del Código de rentas internas (Internal Revenue Code, IRC), en tre ellos, y para tales fines, la realización de distribuciones a organizaciones que califican como organizaciones exentas conforme con el artículo 501(c)(3) del Código de rentas internas o el artículo correspondiente de cualquier código tributario federal futuro.

CUATRO: El número de directores iniciales de esta corporación es _____. Sus nombres y direcciones son los siguientes:

_____.

CINCO: Los nombres y direcciones de los constituyentes de esta corporación son:

_____.

SEIS: El período de duración de esta corporación es perpetuo.

SIETE: Las clases, los derechos, los privilegios, las aptitudes y las cuotas de los miembros de esta corporación son los siguientes:

Esta corporación tendrá una clase de membresía. Cualquier persona estará calificada para hacerse miembro luego del pago de las cuotas iniciales, de haberlas, establecidas por la Junta de directores y su membresía continuará ante el pago de las cuotas anuales, de haberlas, establecidas por la Junta de directores. El método y fecha de pago de las cuotas los determinarán la Junta de directores, quien también podrá modificarlos en forma periódica. Los Reglamentos de esta corporación incluirán cláusulas adicionales que especificarán los derechos y las obligaciones de los miembros según lo dispuesto por las leyes de este estado y de conformidad con estas.

OCHO: Cualquier cláusula adicional sobre el funcionamiento de la corporación será en los siguientes términos:

Ante la disolución de esta corporación, los fondos remanentes después del pago, o la disposición de pago, de todas las deudas y obligaciones de esta corporación serán distribuidos para uno o más fines exentos en el contexto del Artículo 501(c)(3) del Código de rentas internas o serán distribuidos al gobierno federal o al gobierno estatal o local, para un fin público.

Ningún aspecto sustancial de las actividades de esta corporación consistirá en la conducción de propaganda o por otra parte el intento de influir en la legislación (con excepción de lo establecido de algún modo por el Artículo 501(h) del Código de rentas internas), y esta corporación no participará ni intervendrá en ninguna campaña política (incluso la publicación o distribución de manifestaciones) en nombre de ningún candidato a cargos públicos, ni en oposición a ninguno de ellos.

Ninguna porción de las ganancias netas de esta corporación cobrará efecto para beneficio de sus miembros, directores, ejecutivos u otras personas privadas ni será distribuibles a estos, salvo que esta corporación esté autorizada y facultada para pagar una compensación razonable por los servicios prestados y para realizar pagos y distribuciones en virtud de los propósitos establecidos en estos Artículos.

Sin perjuicio de ninguna otra cláusula de estos Artículos, esta corporación no llevará a cabo ninguna otra actividad cuya consecución no esté permitida (1) para una corporación exenta del impuesto federal sobre la renta según el Artículo 501(c)(3) del Código de rentas internas o (2) para las contribuciones de una corporación de las cuales son deducibles según el Artículo 170(c)(2) del Código de rentas internas.

En cualquier año imponible en el que esta corporación sea una fundación privada según se describe en el Artículo 509(a) del Código de rentas internas, la corporación 1) distribuirá sus ingresos correspondientes a dicho período oportunamente y de modo tal que no sean objeto imponible conforme al Artículo 4942 del Código de rentas internas; 2) no se involucrará en ningún acto de negociación individual según se define en el Artículo 4941(d) del Código de rentas internas; 3) no retendrá ninguna posesión comercial excedente según se define en el Artículo 4943(c) del Código de rentas internas; 4) no realizará inversiones de modo tal que someta a la corporación a impuestos según el Artículo 4944 del Código de rentas internas; y 5) no efectuará desembolsos imponibles según se define en el Artículo 4945(d) del Código de rentas internas.

Por la presente, los constituyentes abajo firmantes declaran bajo penalidad por falso testimonio que las declaraciones establecidas en los Artículos de incorporación precedentes son verdaderas.

Fecha: _____

, Constituyente

, Constituyente